

## Suplemento de Notificaciones

### ESTADO

#### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

#### SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE

*COMISARÍA DE AGUAS (CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO, O.A.). Anuncio de notificación de 21 de enero de 2026 en procedimiento de extinción del derecho al aprovechamiento de agua incoado de oficio (resolución de extinción). Expediente A/20/1º0315.*

**ID: N2600047473**

Con fecha 20 de enero de 2026 esta Confederación Hidrográfica del Cantábrico ha dictado resolución, adoptada por el Comisario de Aguas en virtud de delegación de competencias de la Presidenta del Organismo (Resolución de 13/09/2017, B.O.E. 09/10/2017), declarando la extinción del derecho al uso privativo, por caducidad del derecho al uso privativo de las aguas y fallecimiento del titular, del aprovechamiento de agua cuyos datos se relacionan a continuación:

Descripción: aprovechamiento de 2,5 l/s de agua del río Agaunza, en Lazkao, T.M. de Lazkao (Gipuzkoa), con destino a riego

Titular: Agapito Garmendia Estala

Nº Inscripción Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas: 819

En dicha resolución se ordena la cancelación de la correspondiente inscripción registral. Asimismo, se declaran extinguidas cuantas servidumbres se hubieran podido imponer para dichos aprovechamientos y se advierte que se abstengan de derivar agua sin contar con la preceptiva autorización administrativa.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a efectos de notificación al titular del derecho, al ignorar el lugar de notificación del mismo.

Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidenta de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias. Los plazos de interposición de ambos recursos serán, respectivamente, de UN MES y DOS MESES a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución.

En el caso de tratarse de Administraciones Públicas, éstas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Donostia/San Sebastián, 21 de enero de 2026.- El Secretario General, P.D. El Jefe de Servicio (Resolución de 13/09/2017, BOE de 09/10/2017), Efrén Gómez Bolaños